



ORDENANZA N°56/2023 C.D.T.

(Ref. Adhesión a la Ley, Violencia Digital N°27.736)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N°4468/89 artículo 99 y Reglamento Interno Artículo N°119.

Las capacitaciones “LO VIRTUAL ES REAL” dirigido a los funcionarios y trabajadores estatales. Y;

CONSIDERANDO:

, son necesarias las capacitaciones "LO VIRTUAL ES REAL"

Que, la Ley 27,736 conocida como Ley Olimpia por la activista mexicana Olimpia Coral Melo, víctima de la difusión de imágenes íntimas que se convirtió en un ícono de la lucha contra la violencia digital en América Latina al impulsar leyes que condenen este delito, fue sancionada el pasado 10 de octubre del corriente por el Congreso de la Nación.

Que, Olimpia Coral Melo impulsó la legislación en su país, luego de que a los 18 años su novio divulgó un video privado sin su consentimiento y lo virilizó. En 2014 presentó un proyecto de Ley en la legislatura del Estado de Puebla, donde vivía, para lograr una serie de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres en una vida libre de Violencia y al Código Penal y así, reconocer la Violencia Digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales. La iniciativa fue aprobada en más de veinte estados, y a nivel federal. En 2021, Olimpia Coral Melo fue galardonada por la revista Time como una de las 100 personas más influyentes.

Que, El Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación (MMGYD) acompañó el proceso de lucha que llevó a la sanción de la Ley desde la presentación del proyecto impulsado por la diputada nacional Mónica Macha en el anexo C de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, siendo aprobada y promulgada en octubre de 2023.

Que, la Ley Olimpia apunta a todas las instancias de prevención, de asistencia y acompañamiento a las víctimas y sobrevivientes de la violencia digital.

Que, las capacitaciones son encuentros de reflexión para comprender la violencia digital y su impacto en la vida de las personas:



Que, la Municipalidad de Tilcara necesita herramientas legales para cuidar, proteger y conservar las buenas relaciones sociales e individuales de la comunidad.

**Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N°56/2023.**

Artículo 1º- Adhiérase la Municipalidad de Tilcara a la LEY OLIMPIA, VIOLENCIA DIGITAL N° 27.736" de toda otra normativa Nacional, provincial, y/o municipal referente a perspectivas de violencia contra las personas, en especial de mujeres y jóvenes.

Artículo 2º- Facúltese al Poder Ejecutivo, junto al poder legislativo a realizar campañas, talleres y capacitaciones, como políticas de Estado, para difundir información sobre la Ley Olimpia, siendo obligatoria y con certificación personal que se desempeña en la función pública de la jurisdicción de Tilcara. para el

Artículo 3º- La autoridad de aplicación y control de la presente ordenanza será el Poder Ejecutivo Municipal de Tilcara.

Artículo 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dese amplia difusión a través de medios radiales locales y provinciales, cumplido archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, 23 de noviembre del 2023